



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 15 de diciembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100064809**, presentada el día 23 de noviembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 23 de noviembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100064809, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito el nombre de los directores del Instituto Politécnico Nacional que tienen una pensión vitalicia, como ex directores, y a cuánto asciende ésta mensualidad, por cada uno.” (sic)

Otros datos para facilitar su localización

“Al concluir su administración como directores del Instituto Politécnico Nacional, quienes estaban en el cargo reciben una pensión vitalicia.”(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 24 de noviembre de 2009 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1772, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DCH-10253-09, de fecha 08 de diciembre de 2009, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

“... remito a usted copia del memorándum número 693 de fecha 02 del presente mes y año, signado por el Encargado de la División de Remuneraciones, constante de 01 foja útil por una sola de sus caras...” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación otorgada por dicha



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente en “...el nombre de los directores del Instituto Politécnico Nacional que tienen una pensión vitalicia, como ex directores, y a cuánto asciende ésta mensualidad, por cada uno” en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43, y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de que la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a lo solicitado por el particular referente a “...el nombre de los directores del Instituto Politécnico Nacional que tienen una pensión vitalicia, como ex directores, y a cuánto asciende ésta mensualidad, por cada uno” se da **ACCESO** a la información que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución, la cual consta de **02** fojas útiles por una de sus caras

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios respecto a: “...el nombre de los directores del Instituto Politécnico Nacional que tienen una pensión vitalicia, como ex directores, y a cuánto asciende ésta mensualidad, por cada uno”.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de que la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a lo solicitado por el particular referente a “...el nombre de los directores del Instituto Politécnico Nacional que tienen una pensión vitalicia, como ex directores, y a cuánto asciende ésta mensualidad, por cada uno” se da **ACCESO** a la información que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace